

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 097739

- 1 - ACTA HOJA Nº.....

//tevideo, 5 de agosto de 2011.

R 11.-1080

VISTO el expediente EX11014348 referido a la posibilidad de implementar un incentivo para la entrada temprana de generación; -----

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, como conductor de la respectiva política sectorial, ha trazado lineamientos estratégicos tendientes a diversificar la generación de energía eléctrica, tanto en la fuente primaria utilizada como en los agentes suministradores, dinamizando las formas alternativas de generación y fomentando el desarrollo tecnológico nacional asociado;-----

II) Que, en el marco de los lineamientos políticos referidos, UTE ha desarrollado diversos procedimientos de compraventa de energía eléctrica, algunos de los cuales han culminado con la adjudicación correspondiente en tanto otros están en curso, habiéndose publicado la convocatoria respectiva; -----

III) Que, en ese contexto, resulta conveniente evaluar las alternativas con las que cuenta la Administración para generar incentivos que permitan acelerar la entrada en servicio de la generación proveniente de las centrales generadoras asociadas a los proyectos que se adjudiquen; y----

CONSIDERANDO: I) que: -----

-- el procedimiento de compra K41938 incluye en su Pliego de Condiciones un incentivo a la entrada temprana en servicio de los generadores que resulten adjudicatarios; -----

-- dicho incentivo surgió de un análisis de los beneficios del sistema por el adelanto efectivo en la entrada en servicio. El valor de 110 USD/MWh por la energía suministrada antes del 31 de diciembre de 2014 y efectivamente adelantada por el generador, produciría un beneficio para el sistema en valor esperado; -----

-- un incentivo similar al utilizado en la K41938 podría resultar adecuado en procedimientos de compra de energía eléctrica

RE108011-05082011-A17968-1/3



futuros, con proveedores de energía eléctrica vinculados a nuevas centrales generadoras a instalarse en territorio nacional; -----

II) que en el informe de la Gerencia Planificación y Secretaría Técnica se plantea una posible forma de instrumentar el referido incentivo en futuros procedimientos de compra de energía eléctrica con generación a instalarse en territorio nacional, asegurándole *"...al generador que resulte adjudicatario de los procedimientos de compra, que la energía contratada por UTE antes del 31 de diciembre de 2014 se remunerará como mínimo a un precio total de 110,0 USD/MWh (ciento diez dólares estadounidenses por megavatio-hora), tomados a julio de 2011, ajustable con el Índice de Precios al Productor de Estados Unidos de América (PPI), categoría bienes finales (serie WPUSOP3000) elaborado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento del Trabajo del gobierno de EEUU."*; -----

III) que en cuanto a la aplicación de incentivos al ingreso anticipado de generación, respecto a las contrataciones asociadas al Decreto del Poder Ejecutivo 367/010 del 10 de diciembre de 2010, informa la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica que si bien dicho Decreto determina precios y conceptos a remunerar por UTE, deja a salvo la posibilidad de establecer las estipulaciones que el Organismo entienda pertinentes en los respectivos contratos, por lo que jurídicamente es posible determinar el pago de un incentivo vinculado al ingreso anticipado de generación, -----

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

-- 1º.- Implementar en futuros procedimientos de compra de energía eléctrica un incentivo a la entrada temprana en servicio de las centrales generadoras que resulten adjudicatarias de los mismos, de forma que la energía generada por el generador y contratada por UTE hasta el 31 de diciembre de 2014 se remunere como mínimo a un precio total de 110 USD/MWh (ciento diez dólares estadounidenses por megavatio-hora), tomados a julio de 2011, ajustable con el Índice de Precios al Productor de Estados Unidos de América (PPI), categoría



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 097738

- 3 - ACTA HOJA Nº.....

bienes finales (serie WPUSOP3000) elaborado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento del Trabajo del Gobierno de EE.UU. -----

-- 2º.- Lo establecido en el numeral anterior no se aplicará al procedimiento de compra de energía eléctrica identificado como K41938. -----

-- 3º.- Encomendar a la Gerencia General que disponga lo necesario para incorporar la medida adoptada en el numeral 1º al procedimiento de compra de energía eléctrica identificado como K42158. -----

Pase a sus efectos a Gerencia General. -----
RE108011



Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente

RE108011-05082011-A17968-3/3

